



Constancia Secretarial 1. (30/03/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (31/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Alimentos
860013110001 1998 00351 00

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que obra correo electrónico signado por el demandado el Señor Alberto Guillermo Melo Hernández (A.002), en el cual solicito el desarchivo del proceso de alimentos No. 1998-0351 y levantamiento de las medidas cautelares, en especial la que ordenó impedir la salida del país; sin embargo, revisado minuciosamente el plenario se tiene que dentro del asunto no se decretó ninguna medida cautelar en contra del demandado.

Empero, advierte la judicatura, que mediante providencia del 26 de abril de 2001 se archivó el asunto en referencia por cuanto existía otro proceso con el radicado 1999-0235, dentro del cual se corrobora que mediante sentencia del 15 de diciembre de 1999 se decretaron medidas cautelares entre ellas la restricción de salida del país del demandado (fls.23 a 30 – A.001), igualmente que, mediante providencia del 2 de abril de 2004 (fls.153 – A.001), se ordenó el archivo del expediente decretando el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren determinado y se encuentren vigentes, empero, no se verifica que dicha orden se haya cumplido, por lo que mediante este instrumento, se ordenara el cumplimiento de lo promulgado en dicha providencia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR que por secretaria se incorpore esta providencia en el proceso número 1999-0235.

SEGUNDO.- ORDENAR el cumplimiento de providencia del 2 de abril de 2004 (fls.153 – A.001) dentro del proceso 1999-0235. Realícense los oficios respectivos para el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del asunto en mención. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54de48dc64197a26d3f41a4a7b16bcd17fd515bb9e469885e7e1f876567b6c**

Documento generado en 09/04/2023 10:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>